

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°23
11/05/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	46

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 15/2020

Tandil, 01/04/2020

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Salud ha establecido las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que recientemente en la ciudad de Tandil se ha detectado la existencia de un caso y que a nivel provincial y nacional los casos van aumentando gradualmente.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras.

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen gran flujo de personas que diariamente pretenden realizar la adquisición de bienes de consumo.

Que no podrá desconocerse que el cúmulo de personas en lugares cerrados resulta impropio para la contención de la propagación del virus.

Que el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos llega a realizar dichos trámites, pone en riesgo de contagio al personal y a la gente en general por la facilidad de la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa que el Estado Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 297/2020.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Autorizar a partir de la firma de la presente resolución el funcionamiento de la comercialización de productos mediante sistema de línea (e-commerce) sin asistencia física de personas en el comercio para ningún trámite.

Artículo 2°: Restringir el horario de distribución de los productos que se adquieran mediante el sistema autorizado en el art. 1o, la cual podrá realizar indefectiblemente entre el horario de las 9 hs y 18 hs de lunes a viernes. No pudiendo realizarse distribución los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 3°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Decreto N° 96/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

La solicitud de designación del señor Luciano Quilici – DNI 28.297.815, efectuada por el Director de Bromatología y Zoonosis en razón del informe realizado y de la jubilación del agente Daniel Enrique Blazina – Legajo 6.131.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase al señor Luciano Quilici – DNI 28.297.815 como personal obrero, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Bromatología y Zoonosis, a partir del 7 de mayo de 2020 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, y 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y Zoonosis, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1073/2020

Tandil, 04/05/2020

Visto

Que el CONSEJO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN DE SALAME DE TANDIL C.U.I.T.30-71152838-1, solicita subsidio para financiar gastos provenientes del XXXVII Festival de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría general a extender a favor del CONSEJO DE LADENOMINACION DE ORIGEN DE SALAME DE TANDIL C.U.I.T. 30-71152838-1 un subsidio concargo de rendición de cuentas por la suma CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000,00), el que será utilizado a solventar los gastos del XXXVII Festival de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero, que se llevó a cabo entre los días 6 al 9 de Febrero de corriente año.

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1074/2020

Tandil, 04/05/2020

Visto

El decreto N° 4215/19 y el expediente administrativo N° 17078/19.

Considerando

Que por medio del decreto N° 4215/19 se suspendió por 180 (ciento ochenta) días los permisos de obranueva y las incorporaciones en la subdivisión preexistente de las parcelas originarias de la firma "Tandil Inversora S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agrícola. Ganadera", ubicada según datos catastrales en la Circ. I, Sec. E, Chac. 150.

Que los motivos que llevaron al dictado del mencionado acto administrativo así como las opiniones vertidas por las distintas áreas técnicas en el marco del expediente administrativo N° 17078/19, se mantienen en la actualidad.

Que no escapa a estas consideraciones que la situación de pandemia global de público y notorio conocimiento ha diferido el tratamiento de las actuaciones referidas en el párrafo anterior.

Que por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108, 178 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 3 y cctes. de la Ordenanza General N° 267/80.

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese en todos sus términos la vigencia del Decreto N° 4215/19 por el plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y tomen nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Inspección General y Habilitaciones, Dirección de Desarrollo Urbano, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1075/2020

Tandil, 04/05/2020

Visto

La Ordenanza N° 16867

Considerando

Que existen distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales;

Que en este contexto se debe propiciar el pago de los tributos municipales en forma electrónica y con las mayores facilidades posibles, mientras persista la emergencia sanitaria.

Que ha informado al respecto el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la suspensión de las infracciones que establece el Artículo 43° inciso a) –Recargos, de la Ordenanza Fiscal vigente, hasta el 31 de Agosto de 2020, de acuerdo a la facultad establecida por el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 16867.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota las Direcciones de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, Dirección de Cementerios y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1076/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de

CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto N° 5014 del 30 de diciembre de 2019, que fijó el vencimiento de los distintos tributos municipales para el año 2020, El Decreto N° 219 del 31 de enero de 2020, que fijó el vencimiento de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el año 2020,

El Decreto N° 759 del 18 de marzo de 2020, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 984 del 15 de abril de 2020, que fijó el vencimiento de las cuotas de Patente de Automotores Ley 13.010 para el año 2020, correspondiente al modelo año 2009.

El artículo 32° inciso a) de la Ordenanza Fiscal, que autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas,

Considerando

Que es intención del Departamento Ejecutivo propiciar el pago en forma electrónica y con la mayor facilidad posible de las tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Patente de Automotores transferidos al Municipio y Tasa Unificada de Actividades Económicas, con sus contribuciones asociadas: Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias, Entoscado de Caminos Rurales y Turismo, a todos aquellos contribuyentes que hasta el momento no lo hayan efectuado y a su vez mantener el descuento especial a los que hayan cumplido en tiempo y forma en el vencimiento original.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Prorrógase los vencimientos de las cuotas 3° y 4° de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios y cuota 2° de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y sus tributos asociados, al 31 de Mayo del corriente.

Artículo 2°: Prorrógase el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual para determinar la Tasa Unificada de Actividades Económicas del Régimen General correspondientes a la 2°, 3° y 4° cuotas del corriente ejercicio, establecidas por el art. 1° del Decreto N° 219/2020 y sus modificatorias, para las todas terminaciones del C.U.I.T. (dígito verificador), para el día 31 de Mayo del corriente.

Artículo 3°: Prorrógase los vencimientos establecidos en el art. 4° del Decreto N° 219/2020 y sus modificatorias para los pagos de los anticipos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, correspondientes a las cuotas 4, 5 y 6, a los días 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio respectivamente.

Artículo 4°: Suspéndase hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el vencimiento establecido en el artículo 5° del Decreto N° 219/2020 y sus modificatorias para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Convenio Multilateral, correspondiente al año 2019, en consonancia con la Resolución General 04/2020 de la Comisión Arbitral Convenio Multilateral.

Artículo 5°: Prorrógase el vencimiento de la cuota 2° de Patente de Automotores hasta modelo año 2008 dispuesta por el art. 16° del Decreto N° 5014/19 y de la cuota 1° de Patente de Automotores modelo año 2009 dispuesta por el art. 3° del Decreto N° 984/20, al 31 de Mayo del corriente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 1077/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

Que el Sr. Fodor Bernardo Alfredo – D.N.I. 07.785.937, en su carácter de titular del automotor dominio DSP786, con domicilio en calle José Martí N° 641 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio DSP786 propiedad del Sr. Fodor Bernardo Alfredo- D.N.I. 07.785.937, a partir del 27/02/2020 y hasta el 13/11/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1078/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

Considerando

La aplicación del subprograma durante el mes de Enero de 2020.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma que para cada caso se indica, en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma PROMOJOVEN, por el mes de ENERO de 2020:

VAN OLPHEN CARLOS ANTONIO	CUIT: 32425043-4	20-	Reintegro: 4.800,00	\$
ARAMBURU GONZALO	CUIT: 29754770-5	20-	Reintegro: 2.600,00	\$
ELICEGUY SERGIO	CUIT: 27605768-6	20-	Reintegro: 3.600,00	\$
BLAZINA JORGE MARCELO	CUIT: 11329604-7	20-	Reintegro: 3.600,00	\$
SALAS NESTOR MARTIN	CUIT: 36530960-5	20-	Reintegro: \$1.920,00	
SDC SRL	CUIT: 71021955-5	30-	Reintegro: 55.200,00	\$

REGION GLOBAL S.A	CUIT: 71223280-9	33-	Reintegro: 4.800,00	\$
IGLU SRL	CUIT: 69148011-5	30-	Reintegro: 9.000,00	\$

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1079/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

Considerando

La aplicación del subprograma durante el mes de Enero de 2020. Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma que para cada caso se indica, en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven, por el mes de ENERO de 2020:

.Van Olphen, Carlos – CUIT: 20-32425043-4 – Reintegro \$ 4.800.-

.Aramburu, Gonzalo – CUIT: 20-29754770-5 – Reintegro \$ 2.600.-

.Eliceguy, Sergio – CUIT: 20-27605768-6 – Reintegro \$ 3.600.-

.Blazina, Jorge Marcelo - CUIT: 20-11329604-7 – Reintegro \$ 3.600.-

.Salas, Néstor Martín. – CUIT: 20-36530960-5 – Reintegro \$ 1.920.-

.SDC SRL – CUIT: 30-71021955-5 – Reintegro \$ 55.200.-

.Región Global S.A. – CUIT: 33-71223280-9 – Reintegro \$ 4.800.-

.IGLU SRL – CUIT: 30-69148011-5 – Reintegro \$ 9.000.-

ARTICULO 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: María Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1080/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

Que La Sra. Sappia Elsa Graciela – D.N.I. 11.803.477, en su carácter de titular del automotor dominio HVQ179, con domicilio en calle

Urquiza N°453 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HVQ179 propiedad de la Sra Sappia Elsa Graciela – D.N.I. 11.803.477, a partir del 27/02/2020 y hasta el 02/08/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 1081/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente Tipo de Exención	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s
ASOCIACION DE MOTOCICLISMO TANDIL ASOCIACION PROFESIONAL	31981000	30715593366	SIN NOMBRE - TANDIL	2020

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1082/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente Exención	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Periodo/s	Tipo de
CUESTA DANIEL TELEVISION	27715000	20167125752	ALBERDI 515 – TANDIL	2020	RADIOTELEFONIA Y

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que en cuanto a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana el artículo 252° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que se considerará a esta accesoria a las tasas principales, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente Tipo de Exención	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s
CATTONI GUILLERMO OMAR MARTILLERO	23987000	20243392242	RODRIGUEZ 12 – TANDIL	2020

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que en cuanto a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana el artículo 252° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que se considerará a esta accesoria a las tasas principales, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente Tipo de Exención	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Periodo/s
GONZALEZ SERGIO ANDRES Profesional Unipersonal	27860000	20234508653	25 DE MAYO 460 TANDIL	2020

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1085/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

Que el Sr. González Gorozo César Daniel – D.N.I. 35.775.139, en su carácter de titular del automotordominio DHM617, con domicilio en calle Bolivia N°487 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio DJM617 propiedad del Sr. Gonzalez Gorozo Cesar Daniel – D.N.I. 35.775.139, a partir del 05/03/2020 y hasta el 03/12/2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1086/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio	Comercial Período/s	Tipo de Exención
APRONOVID	17970000	30645144224	ALSINA1071 – TANDIL	2020	INSTITUCION BENEFICA

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1087/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que en cuanto a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana el artículo 252° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que se considerará a esta accesoria a las tasas principales, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial
Periodo/s	Tipo de Exención		
CRETAL COOP RURAL ELECTRICA TANDIL - AZUL COOPERATIVA	27357000	30571863398	J.C. PUGLIESE 498 TANDIL 2020

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1088/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

Que el Sr. Cesaroni Pablo Mariano – D.N.I. 21.445.308, en su carácter de titular del automotor dominio HVQ208, con domicilio en calle La Movidiza N° 319 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal, dado que el mismo está afectado al traslado de su concubina, González Zanatta Silvina Elena– DNI 23.867.667, el cual presenta una discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HVQ208 propiedad del Sr. Cesaroni Pablo Mariano – D.N.I. 21.446.308, a partir del 27/02/2020 hasta el 15/01/2030, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1089/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos catorce con veintiocho centavos (\$ 7.467.414,28).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1091/2020

Tandil, 06/05/2020

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ciccimarra Rubén Felipe – CUIT 23-10470762-9, por la suma de pesos treinta y un mil novecientos (\$ 31.900,00) en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a Marzo de 2020:

	DNI	MONTO
VILLAR MIGUEL A	5.392.865	\$ 7.300,00
TRILLO ELSA INES	5.497.777	\$ 7.300,00
PASSUCCI NORBERTO	5.364.370	\$ 7.300,00
SAISI ANA FILOMENA	3.247.529	\$ 10.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 07 – Discapacidad y Adultos Mayores, del presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 1092/2020

Tandil, 06/05/2020

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cora Diego – CUIT 20- 24988047-8, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a Marzo de 2020:

	DNI	MONTO
SPATA MARIA TERESA	4.423.321	\$ 10.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 07 – Discapacidad y Adultos Mayores, del presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1093/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

Que el 01 de octubre de 2019 el vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok, Domino NVS702, propiedad del Sr. Germán Lorenzo Rodríguez- DNI 21.574.643, fue dañado en su parte frontal, como consecuencia del impacto con una maquinaria municipal – motoniveladora John Deere de la Dirección General de Vialidad Municipal, en calle Juan XXIII casi intersección con calle John Lennon.

Considerando

Que al respecto se han expedido el Director General de Vialidad Municipal, el Juez del Juzgado de Faltas N° 1 y 2, el Director de Rentas y Finanzas, la Directora de Asuntos Legales, la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Que se ha firmado un Acuerdo de Compensación

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. GERMÁN LORENZO RODRÍGUEZ – DNI 21.574.643, por la suma total de Pesos tres mil (\$3.000), en concepto de indemnización única, total y definitiva, por franquicia de reparación del vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo Amarok, Domino NVS702, que fuera dañado el 01 de octubre de 2019.

Artículo 2°: Descuéntese la suma de Pesos novecientos seis con ochenta y ocho centavos (\$906,88), en concepto de deuda de patente del motovehículo dominio A091QYE; la suma de Pesos novecientos noventa y tres con treinta y cuatro centavos (\$993,34), del motovehículo dominio I99IAC; y la suma de Pesos trescientos ochenta y ocho con treinta y un centavos (\$388,31), en concepto de Impuesto de Patente del automotor dominio BFV001, conforme surge del informe de la Dirección de Rentas y Finanzas.

Artículo 3°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana, Actividad 03 - Vialidad Urbana - Plan de Pavimentación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1094/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación del Odontólogo Santiago López – Legajo 11.179, como Personal Profesional, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que el profesional mencionado fue designado por Decreto N° 2644/2019 por seis meses hasta el 6 de enero de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación del Odontólogo Santiago López – Legajo 11.179, como Personal Profesional, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 7 de enero de 2020 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1095/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

La solicitud de designación de Médicos Reemplazantes de Guardia en el Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por su Director en razón de la emergencia sanitaria declarada.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Doctor Rafael Marciello – DNI 26.056.034, como Médico Reemplazante de Guardia en los Servicios de Terapia Intensiva y Emergencias Médicas del Hospital "Ramón Santamarina", según Carrera Profesional, a partir del 2 de mayo de 2020 y hasta que la Dirección Médica lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Designase al Doctor Román Martínez González – DNI 30.880.978, como Médico Reemplazante de Guardia en los Servicios de Terapia Intensiva y Emergencias Médicas del Hospital "Ramón Santamarina" y en el Hospital "Enrique Rodríguez Larreta", según Carrera Profesional, a partir del 2 de mayo de 2020 y hasta que la Dirección Médica lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina" y del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1097/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

La solicitud de designación de la Bioquímica Laura Orellano – DNI 23.450.412 como Profesional Concurrente ad honórem – 12 horas semanales, en el área de Epidemiología del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, efectuada por su Vicepresidente.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Bioquímica Laura Orellano – DNI 23.450.412, como Profesional Concurrente ad honórem – 12 horas semanales, en el área de Epidemiología del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta que la Presidencia del SISP lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1098/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

El Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 2 de Enero de 2020 con el Arq. Pablo Hernán Anríquez – C.U.I.T. 20-32067957-6–, para realizar diagnóstico, proyectos, documentación técnica, gráfica y diseño en las obras a realizar por el Fondo Educativo Provincial; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender Orden de Pago a favor del Arq. Arq. Pablo Hernán Anríquez – C.U.I.T. 20-32067957-6– por la suma total de Pesos doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta (\$ 276.780,00), en el marco del Contrato de Locación de Servicios vigente a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, para realizar diagnóstico, proyectos, documentación técnica, gráfica y diseño en las obras a realizar por el Fondo Educativo Provincial.

Artículo 2°: El pago dispuesto deberá efectivizarse en forma mensual por la suma de Pesos cuarenta y seis mil ciento treinta (\$ 46.130,00), en cumplimiento a la Cláusula Cuarta.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1099/2020

Tandil, 07/05/2020

Visto

Que se debe proceder a abonar a los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se detallan a

continuación correspondiente al mes de Abril de 2020 en el marco de la Ordenanza N° 13749.

Considerando

Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por la suma de Pesos un millón novecientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 1.962.850,00) a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación y por el mes de Abril de 2020:

LIQUIDACION SECYC ABRIL 2020

BENEFICIARIOS QUE COBRAN CON TARJETA TUDAS

	<i>Beneficiario</i>	<i>N° Doc</i>	<i>Nro Cuenta</i>	<i>Importe</i>
1	ACEVEDO MICAELA DAIANA	40374155	5390745	6000
2	ADAM MARIA VICTORIA	28671154	5432120	1500
3	ADRA SOFIA	38524827	5390400	2000
4	AGARA DIEGO MATIAS	35334745	5489776	4500
5	AGUERRALDE SANDRA KARINA	22671757	5375703	1000
6	ALANIS ANDREA SOLEDAD	37944820	5408520	4000
7	ALBERTI ADRIANA BELEN	28669870	5407338	6000
8	ALBINI MONICA	13750249	5357284	3000
9	ALBORNOZ MIRIAM MABEL	14122729	5384273	8000
10	ALDERETE MARIELA CAROLINA	26303047	5432014	3000
11	ALFONSO INES ELISABET	13300399	5383900	4300
12	ALLENDE NANCY	28669638	5407303	3000
13	ALLENDES LUCAS NATANAEL	40809439	5408903	1000
14	ALMEYRA SANDRO DAMIAN	34807494	5432553	5000
15	ALMIRON VALERIA LUCRECIA	30880649	5489482	2600

16	ALONSO MARIA ANGELICA	184840755385407	3500
17	ALOTHMAN ZEBAN	958312275457645	15000
18	ALVAREZ ROSANA VANESA	339083355389097	700
19	ALVAREZ ZUNILDA ELIZABET	290199995369355	11150
20	AMAD FATIMA	290197365407370	5700
21	ARABI DANIEL ALBERTO	385245895490146	1500
22	ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941 5356245	600
23	ARIAS MARIANELLA	381072185490065	12000
24	ARIAS RAUL EZEQUIEL	312279875407710	2000
25	AROSZTEGUI JUAN MARTIN	282992455489300	5000
26	ARRIEN MELISA	355401195408180	5000
27	ATELA LUIS MARIA	133208255456665	6000
28	ATENCIO RUTH SOLEDAD	341220835408032	9800
29	AUCE NORMA ROGELIA	121767185383617	3000
30	AUCE SOFIA	421773535490529	2000
31	AZPIROZ PAMELA ORIANA	411029415490430	5000
32	BARRAGAN CAMILA	393292925490243	4000
33	BARRAGAN GLADYS NOEMI	219437015375479	2000
34	BARRENA VERONICA	303789875361044	3000
35	BARRETO JONATAN AGUSTIN	439582695433428	7000
36	BARTOLACCI NICOLAS	370745365489970	3000
37	BATISTONI GISELA ANAHI	343368365489660	5000
38	BENEDETTI NICORA MICAELA	425736615433371	3000
39	BENTANCOUR ROMINA MARCELA	276866435387531	1500
40	BERNASCONI DAIANA	331890445489601	2000

41	BERRIOS JUANA MARCELA	200652745358450	3000
42	BERTONE VERONICA ROSANA	234505885386357	2000
43	BIANCHI ERNESTO IVAN	355625165408245	1000
44	BLANCO GABRIELA LEONOR	261071925407087	4800
45	BLANCO GABRIELA VANINA	229440655488940	3000
46	BLANCO MIRTA GRACIELA	114136945405840	1400
47	BLANCO ROCIO NAHIR	404553315457459	7000
48	BLAZQUEZ FEDERICO	370147065408431	8000
49	BOCASSO VIRGINIA	280855855360455	1500
50	BORSANI SERGIO	113501565431310	300
51	BREST ALFONSO NATIVIDAD DE JESUS	926621615457580	4000
52	BRUZZANITTI ELIDA INES	282991025377080	4500
53	BUSTOS LORENA GISELE	348531605362202	3000
54	CADONA AGUIRIANO ALDANA	354188285408156	8000
55	CAFASSO REBECA NOEMI	297546585432162	4000
56	CAGGIANO NORMA BEATRIZ	200414585431565	3000
57	CAGIGAS DIEGO	300010515489393	6000
58	CALVO ALEJANDRA LORENA	244374895431875	3300
59	CAMARGO NICOLAS AUGUSTO	391501495490227	5000
60	CAMBRONERA EMMANUEL ALEJANDRO	329812305457106	7000
61	CAMPOMENOSI GABRIEL	423609475490553	9000
62	CANO ANA LORENA	280620075369185	1700
63	CARBALLIDO TAMARA	333569805432448	3000
64	CARMONA ROSA AMALIA	184861125367433	5000
65	CARTELLE CARINA DE LOS ANGELES	264728735376602	4200

66	CASADO ELSA MABEL	311855985369932	1000
67	CASAS FERNANDA BEATRIZ	180377425358167	3000
68	CASAS LIDIA MARIA ESTER	120637595383595	9700
69	CASCO LUCIA ISABEL	300192275432219	3000
70	CASTRO MARIA BELEN	281926155407249	3000
71	CASTRO MARIA JOSEFINA	381299885490090	5000
72	CELANT Y ARRIOLA LAURA BEATRIZ	927529105433452	5500
73	CENTENO ANGEL DANIEL	220867855406668	2500
74	CHAVEZ DIANA	333567295389003	6000
75	CHONCHI SUSANA ALEJANDRA	355400845389631	5000
76	CIGANDA HILDA MABEL	162200055357799	7000
77	CIROS MONICA ANDREA	276058305407206	5500
78	CISNEROS NADIA	282984485407273	14000
79	CORCINO ALEJO MILOIKY	190289115431549	9000
80	CORIA DIEGO EDUARDO	427735455490618	5500
81	CORIA FACUNDO HERNAN	436705825490758	1800
82	CORONADO VERONICA ALEJANDRA	282981715432090	2000
83	CORONEL PATRICIA IRENE	200390885375010	3000
84	CORRADO HORACIO LUIS	267757975489180	1500
85	CUELLO LAURA VIRGINIA	174687205385016	10000
86	CUEVAS MARIA INES	6064831 5382521	3500
87	CURUCHET NATALIA ANDRE	243394055359457	5000
88	CUVILLER ROCIO BELEN	355625815489881	5000
89	DEBLIGER JORGE VICTOR	417464835390877	2500
90	DECIMA LILIANA ETHEL	178628705456746	1200

91	DEL GIORGIO GUILLERMINA	312279645361273	15000
92	DEMONTTE BECKER RUIZ AMALIA GIMENA	954828525457629	5000
93	DI LORENZO GRACIELA NOEMI	176726365406412	2000
94	DI NARDO KAREN VANESA	262092245489113	1500
95	DIANES MIGUEL ANGEL	132442255383838	5500
96	DIAZ DIANA SOLEDAD	327002815407834	9000
97	DIAZ MARIA IVONE	259736615387116	4500
98	DIAZ OLGA KARINA	278271155376955	2000
99	DIAZ RODRIGO EMANUEL	435128235490723	2500
100	DIEGUEZ MARTA LORENA	305986255377587	3000
101	DUARTE CARLOS ALBERTO	251475105456894	1500
102	DURET MARIA DE LOS ANGELES	167129565488745	5000
103	ESCUDERO CAMILA	386708785490154	5000
104	ESCUDERO PAMELA SOLEDAD	321814035377986	5000
105	ETCHECOIN STELLA MARIS	167132335406277	600
106	FALCON JOSE IGNACIO	241042725359384	6000
107	FALCONNAT MAXIMILIANO	257396645431972	1200
108	FANARO YULIANA	372370035489989	1500
109	FARFAN MATILDE SOLEDAD	261991305376564	3500
110	FEDERICO REGINA	354181305432600	6000
111	FERNANDEZ MABEL CRISTINA	215744955456819	3000
112	FERNANDEZ MOUJAN RAFAEL MARIA	122854025456649	10000
113	FERRANTE HEBE MARIA DEL CARMEN	321814725370191	1000
114	FLEITAS GASTON RAUL	293605835456991	8000
115	FLORES MARIA FLORENCIA	300730365457017	1500

116	FORTIER NARA RUTH	354187825370990	6500
117	FROMULO MARINA ALEJANDRA	297549725432170	6000
118	GAITAN DANILA STEFANIA	353338445457173	1000
119	GALASO VISTALLI JUAN CARLOS MARIA	329460495407869	4000
120	GALEOTA COSTANZA GUILLERMINA	347599675489709	1500
121	GARCIA ELENA ANA MARIA	366082135389879	1000
122	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	215745835375380	2500
123	GARCIA GEORGIA GUILLERMINA	294786285432146	700
124	GARCIA MARIA DEL CARMEN	233067195488966	2500
125	GARCIA RODRIGO EZEQUIEL	416877985490480	1500
126	GENOVA MARIA VICTORIA	353338135408121	6000
127	GIANACCINI GERMAN	357745665489911	5000
128	GIANOLLI MARISOL	355404995457220	4000
129	GIGENA CLAUDIA MARCELA	254529165489105	1500
130	GIL SANDRA MIRIAM	174685845488761	2500
131	GIMENEZ PAULA CAROLINA	239970925386470	6000
132	GINI FIAMMA YANET	366084045457319	2000
133	GODOY ANTONIA DEL CARMEN	252450265387000	1000
134	GODOY LONGO VALERIA RUTH	247339795359511	9000
135	GOMEZ MARIA LUJAN	300014535407494	3000
136	GOMEZ RICARDO NAHUEL	407691255433142	2000
137	GONZALEZ AGUSTIN IGNACIO	389172395408687	1500
138	GONZALEZ ANA PAOLA	308803195457041	1500
139	GONZALEZ CLAUDIA LILIANA	177382835367298	10000
140	GONZALEZ DANIELA MARIA SOLEDAD	286691815489334	1300

141	GONZALEZ ENZO MATIAS	435111775490715	4300
142	GONZALEZ GRIECO SABRINA GISELE	324704355457092	5000
143	GONZALEZ IRMA HAYDEE	5481654 5382386	2100
144	GONZALEZ LORENA GISELLE	382702425432952	3000
145	GONZALEZ MABEL NOEMI	3693041 5405416	3000
146	GONZALEZ MANUEL	385245435490138	9000
147	GONZALEZ SILVIA ELENA	173034415384966	9900
148	GUERENDIAIN DIEGO	302291975489431	6000
149	GUTIERREZ ERICA SANDRA	317416305407745	2000
150	GUZMAN ADRIANA SOLEDAD	343367775378672	1500
151	HANSEN EMILIO ANDRES	347784335489717	4000
152	HARDIE TAMARA NORMA	404553905457467	6000
153	HARKES YANINA ANDREA	205461775358558	6000
154	HEIT EDUARDO NESTOR	5501692 5405580	1500
155	HERNANDEZ ANABELLA	293750365489350	3000
156	HERNANDEZ LAURA DANIELA	393419035457424	12000
157	HERNANDEZ SILVINA KARINA	214601615367794	1500
158	HUBER YOHANA JAQUELINE	406562025408873	2000
159	IBAÑEZ GRACIELA ROSALIA	126328775405971	2500
160	IDIART MELISA	388246055490200	1000
161	ILZARBE ARIEL JESUS	285702755387817	2000
162	INTELISANO MARIA RENATA	312274175457068	9000
163	IRASTORZA ROMINA ISABEL	305474905489466	7000
164	IRIGOYEN SILVIA ANDREA	269376155489202	2000
165	ITHURRALDE DAIANA ALEJANDRA	379448165432901	3300

166	IZARRIAGA CARMEN LUJAN	225510735375606	7000
167	JARQUE ROSARIO	372372145408466	2000
168	JUAREZ LIONELA SASHA	279417095369142	6000
169	KRESSI YANINA GISELE	355626975408253	1000
170	LAMAS STELLA MARIS	226147395375649	1500
171	LARLUS LILIANA ANGELICA	267756625368928	1500
172	LASTRA JOAQUIN FERNANDO	402254345408857	7000
173	LAUDATI VERONICA CAROLINA	254202425407001	7500
174	LEDESMA GLORIA MABEL	226145785386071	2700
175	LEDESMA IRENEO VALENTIN	8587596 5382769	3500
176	LEDESMA PEREZ NOELIA ESTEFANIA	355400305489830	5100
177	LEDESMA SILVIA LORENA	254529715359724	1500
178	LEGUIZAMON EMILIANO JAVIER	388245025432987	3800
179	LEIVA FRANCO EZEQUIEL	428417275490626	1500
180	LEONARDI MATIAS DANIEL	357746515457262	1000
181	LEZICA DALMA	373513925362873	9500
182	LEZICA DENISSE	354187555457190	1600
183	LLANOS ALAN CHRISTIAN	382919575390354	2000
184	LOPEZ ALEJANDRA SOLEDAD	381295305390257	1000
185	LOPEZ CARLA SOLEDAD	264891435407117	2500
186	LOPEZ CRISTIAN MARTIN	295973225432154	7000
187	LOPEZ GUILLERMINA	387971965490170	6000
188	LOPEZ ISABEL ANGELA	145441775366755	5000
189	LOPEZ LUCAS EZEQUIEL	406562675490340	1000
190	LOPEZ LUCIA SOLEDAD	355622825371040	1500

191	LOPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067 5373964	1000
192	LOREA LORENA LUJAN	31227381 5457050	3500
193	LOUSTAU CARLOTA AGUSTINA	35177472 5489750	5000
194	LUMOVICH KATHERINE NAHIR	42455669 5433355	5000
195	MACEDO HECTOR OSCAR	18065675 5385237	8000
196	MACUSO KARINA ANDREA	22944196 5406749	2000
197	MACUSO MARIA ALEJANDRA	17863179 5488770	2000
198	MADSEN VICTOR ALBERTO	21871385 5456827	8000
199	MAGGIANO DIEGO MATEO	22895431 5386152	6000
200	MAINERI ANDREA BEATRIZ	30880191 5388279	1000
201	MALDONADO MARIO ALBERTO	35562470 5489873	1000
202	MARECO VERA MARIA ESTELA	95307142 5433517	4000
203	MARIOTTI GUILLERMO ABEL	21448433 5358590	3000
204	MARTINEZ ADELINA AMELIA	4883109 5405467	2000
205	MARTINEZ HUMILDE	92250231 5371740	3000
206	MARTINEZ SILVANA PATRICIA	31415492 5377765	1000
207	MAUMUS ELBA NELIDA	4504381 5431174	4000
208	MEDICO CAMILA PILAR	38824345 5408652	3400
209	MENA MARIA DE LOS ANGELES	34336519 5370736	1700
210	MENACHO GARCIA CINTHIA	92751143 5408997	2000
211	MENDEZ BERNARDO JOSE	21448994 5488850	6000
212	MENDOZA DIEGO LUCIANO	43658969 5490740	1000
213	MENDOZA LUCRECIA	34535374 5389356	1000
214	MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	20064212 5358426	3000
215	MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718 5385750	10000

216	MENGASCINI FRANCO	372373425432847	3800
217	MERLO BETIANA MAILEN	410719265371686	5000
218	MESA DANIEL OSCAR	331892295457114	4800
219	MILAN MARIA ESTHER	164739545488710	5000
220	MOLINA MARIA LUCRECIA	314783575377773	2000
221	MOLINA NORMA BEATRIZ	276059355360331	1000
222	MONSALVES SILVIA NOEMI	120635815405920	5000
223	MONSALVO MIRTA BEATRIZ	120634915366143	3000
224	MORALES OCTAVIO ALBERTO	424555175490588	1500
225	MORALES ROMINA LUCRECIA	290195125387876	700
226	MORENO KARINA ROXANA	391863965408741	12000
227	MORTEO MARIA ESTHER	145440985488648	2000
228	MUJICA MILAGROS	354152285489792	3000
229	MUJICA SUSANA HAYDEE	117179905356750	4500
230	MUNIAGORRY HECTOR OMAR	408827165457475	400
231	NAJAR MARIA ELENA	6067885 5488540	5000
232	NAVARRO RAUL ESTEBAN	354189725457211	5000
233	NIKLE LAUTARO	403742215490316	9000
234	NUÑEZ RAMIREZ JOAQUIN	421773985408946	2000
235	ORAJOVAC RAMIRO NICOLAS	436589075490731	1200
236	ORIETA CRISTIAN AGUSTIN	430426845490669	1500
237	ORONA ROCIO	409423315433207	1500
238	ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	239970895368324	10000
239	OSCARES EVA ELVIRA	231110075406757	2500
240	OSINAGA CAMILA	382211295408555	6000

241	OTERO LOPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709 5376424	10000
242	OVIEDO MONICA LORENA	23395160 5431751	9500
243	PAEZ PAULINA CAROLA	23306860 5488974	5000
244	PALAVECINO JOSE ANTONIO	25931839 5387108	3000
245	PALAVECINO PEDRO JACINTO	30229466 5489458	8000
246	PASTOR MARCOS NICOLAS	38917289 5490219	6000
247	PAZ PITA KARINA ANDREA	32800255 5407850	5000
248	PEDEMONTE MARISOL LORENA	23777689 5456860	10000
249	PEDERNERA PAULA GABRIELA	24420639 5359481	6000
250	PERALTA IGNACIO AGUSTIN	41873031 5390893	4500
251	PEREZ SABRINA	28299045 5407281	1300
252	PERKOWSKI CRISTINA ELSA	17221967 5374669	7000
253	PEROTTI KAREN JOANA	38951198 5408717	1200
254	PRESA MARIANA AZUCENA	22771294 5406730	2500
255	PRIOLETTO LEONARDO	33789145 5361931	2000
256	QUINTEROS BARROS JIMENA YAMILA	33537260 5370566	1500
257	QUINTEROS JULIAN JOSE	43511148 5490693	1000
258	QUIROGA ESCOBAR AMLLY MARIA	94505329 5409047	2000
259	RAMIREZ MARISA ESTER	23997145 5359317	2000
260	RAMIREZ SILVINA VIRGINIA	24339406 5359465	3000
261	RAMOS FERNANDEZ LAUTARO	37237236 5408474	4000
262	RENE CARLA LORENA	34759979 5432545	6000
263	RISSO FERNANDO RAUL	30598767 5377617	10000
264	RISSO JUAN ELOY	37014943 5489962	3000
265	RISSO MARIA NOELIA	24104060 5406854	3000

266	RIVAS ALAN IGNACIO	37238200 5408482	14000
267	RODRIGUEZ DI BIASSE NAZARENO	42672848 5433380	5000
268	RODRIGUEZ ELBA	24518384 5368480	3000
269	RODRIGUEZ JUSTO EUGENIO	17636534 5367271	3000
270	RODRIGUEZ MARIA ANDREA	30598809 5369711	12000
271	ROMANO RITO ABEL	31360484 5361281	3000
272	ROMERO CECILIA ANALIA	27605783 5407192	6000
273	ROMERO LUJAN ANAHI	27125579 5376750	6000
274	ROSELLI MILAGROS	29555336 5407400	1200
275	ROZAN LUCAS	30963453 5388325	3000
276	SAENZ MAXIMILIANO	42944942 5490642	3000
277	SAGANIAS HECTOR HUGO	23997268 5386500	2500
278	SALABERRY FACUNDO	32800481 5489580	6000
279	SANCHEZ AGUSTIN	40769173 5490359	5000
280	SANCHEZ CARLA GIMENA	37766161 5390184	1000
281	SANTILLAN JOSE LUIS	18109955 5374812	6900
282	SANTILLAN MARIBEL GABRIELA	38227123 5408563	5000
283	SANTILLAN SANDRA DEL VALLE	27122864 5360234	3000
284	SANTORUM ROSSANA VALERIA	21973269 5488885	7000
285	SANTOVITO JOSE RAUL	10808431 5405785	2000
286	SCAGLIA ANTONELA	34086126 5389143	5000
287	SCARPATO ANA MARIA	28016297 5369177	3000
288	SCHORT JOAQUIN	40769310 5408881	1500
289	SEA BRISA NATACHA SOLANGE	43909204 5490790	1000
290	SEGURA AIXA SOFIA	40455520 5433134	2900

291	SERRA ROCIO CAMILA	40942126	5457483	1200
292	SILVA MARIA AMELIA	16137991	5406170	3000
293	SILVAGNI MARIANA ALICIA	18343711	5374898	2000
294	SOLA OSCAR JOSE	16721834	5374529	2000
295	SONDA ALTAGRACIA	38524548	5408636	1000
296	SORIA STELLA MARIS	22614504	5358876	8000
297	SOSA MONICA SUSANA	22282633	5358825	7000
298	SOSA VICTORIA MACARENA	40020083	5433096	7000
299	SOUSA TANGORRA NAZARENA AILEN	36585867	5389844	3000
300	SPATARO MIRIAM EUGENIA	35033415	5489733	12000
301	SUAREZ DARIO MIGUEL	16713463	5406293	2700
302	TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	5368820	6500
303	TORRES ARIAS ABRAHAM HIPOLITO	95425121	5457610	800
304	TORRES ELISA BETIANA	25147609	5386918	9800
305	TORRES RITA PATRICIA	14629605	5374316	3000
306	TORRES RUPERTUS JOSE JEREMIAS	41324847	5457491	2000
307	TORRES VILMA NOEMI	30378856	5388163	2000
308	TRAVERSO JUAN AGUSTIN	40882718	5490375	4800
309	TREJO MARIELA	22985668	5358973	8000
310	TRUJILLO KARINA CELESTE	28299179	5489296	10000
311	UGALDE MARIA CRISTINA	11329522	5373590	3000
312	VALLAZA MARIANELA	32056466	5388635	500
313	VALLE OLGA CRISTINA	22614708	5406706	3000
314	VAN WAARDE MELISA ITATI	38933901	5390486	900
315	VARGAS VAZQUEZ JOSE LUIS	41071941	5490405	1500

316	VIDAL CINTIA VANESA	28299382	5489318	5000
317	VIDELA ROSA BEATRIZ	20429368	5488800	10000
318	VILANOVA MANUEL	33537133	5489628	9000
319	VILLALBA MAXIMILIANO EMANUEL	43312891	5433398	6000
320	VILLEMUR MARIA FLORENCIA	25561856	5407036	6000
321	VIOLET MARIA CEFERINA	18469925	5385385	2500
322	WILLIAMS ESTELA MARIS	26977610	5387370	1800
323	WINGEYER ALICIA GRACIELA	31782474	5489547	3000
324	ZAMPATTI MARIA EUGENIA	31676824	5457076	3500
325	ZAPATA CARLOS ANTONIO	26937806	5489210	4500
326	ZULUNGARAY MARIA ROSA	32068000	5489563	8000
327	ZUMPANO AGOSTINA	36455616	5371180	2000
328	ZUMPANO MARCELA VIVIANA	18618527	5374979	3000
329	ZUND STEPHANIE RUTH	35774863	5457270	5000
			<i>subtotal</i>	<i>1373350</i>

BENEFICIARIOS QUE COBRAN SIN TARJETA TUDAS

	<i>Beneficiario</i>	<i>N° Doc</i>	<i>Nro Tarjeta red social</i>	<i>Importe</i>
1	ABDEVILA SUSANA	12717144	.-.	3000
2	ALMADA CANDELA AILEN	40942226	.-.	2300
3	ALVELO STEFANIA TAMARA	36484319	.-.	2000
4	ARIAS NORMA BEATRIZ	14842501	.-.	3000
5	AZPIRIZ ALICIA LEONOR	5669113	.-.	7000
6	BARGAS NORMA GLADYS	13026501	.-.	5000
7	BARRAZA JULIO	22282678	.-.	11500

8	BARRAZA LUIS FRANCISCO	24339324	.-.	2000
9	BECCO EMILIO	35411991	.-.	5000
10	BENAVIDEZ GRISEL	29019693	.-.	2000
11	BIAGIOLI DINA	33177538	.5045870500165436005.	5000
12	BLANCO JOSEFINA LILIANA	31649054	.-.	3000
13	BONADEO LORENA V	28200101	.-.	1000
14	BONFIGLIO JORGE	32160768	.-.	3000
15	BRAVO, LAURA SOLEDAD	31227239	.-.	10000
16	BUGEIRO ARIEL	16559904	.-.	3000
17	CANANIZ ILIANA ROCIO	33156391	.-.	4000
18	CANDELAS VALENTIN	43739603	.-.	2000
19	CAPUTO MABEL CRISTINA	11329890	.5045870500165454002.	3000
20	CARTELLE JONATHAN MARTIN	37237438	.-.	1500
21	CICOPIEDI PAMELA LUCRECIA	29154563	.-.	8000
22	CORREA GUSTAVO ADOLFO	18343797	.-.	4000
23	CORTEZ GUSTAVO FABIAN	20064151	.-.	6000
24	CURUCHET CINTIA ZULEMA	35540172	.-.	11500
25	DANERI GRACIELA	6723862	.-.	3000
26	DAUMES BRAIAN GABRIEL	39848822	.-.	8000
27	DI GIORGIO ANGEL ADRIAN	20673252	.-.	6000
28	DIAZ AGUSTIN SERGIO EZEQUIEL	42041785	.-.	2000
29	DIAZ MONICA ADRIANA	26775773	.-.	3000
30	DIAZ PATRICIA ANGELICA	20577136	.5045870500184156003.	3000
31	DIEGUEZ GUSTAVO JAVIER	14913191	.-.	4000
32	DOYLE VALERIA SOLEDAD	27082716	.-.	15000

33	DUARTE CYNTHIA YANINA	29949021	.-.	1500
34	DUARTE MARIA ESTHER	11540233	.-.	4400
35	ELENO, ELIZABETH ALEJANDRA	34170811	.-.	5000
36	ETCHEVERRY MARCELO FABIAN	34037895	.-.	3000
37	FERNANDEZ CRISTINA OLGA	18688072	.-.	6000
38	FERNANDEZ DEBORA VERONICA	42041689	.-.	1000
39	FERNANDEZ JULIO CESAR	17221715	.-.	11500
40	FERNANDEZ MARIA ELENA	35418322	.-.	4000
41	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	14842495	.-.	11500
42	FERNANDEZ OSCAR ANDRES	30598867	.-.	11500
43	FERRANDO JONATAN DAVID	39800481	.-.	7500
44	FRANZONI GAITAN FLORENCIA ANABELA	32257616	.-.	10000
45	GALAN FRANCO MARTIN	43247484	.-.	1200
46	GALLO STELLA MARIS	23966934	.-.	1500
47	GARAMENDY MATIAS	37766201	.-.	4000
48	GAVILAN CAMILA BELEN	49119315	.-.	2000
49	GHIGLIONI LEONARDO MANUEL	38570953	.-.	5000
50	GHIGLIONI ROBERTO GABRIEL	36861307	.-.	5000
51	GIMENEZ CAROLINA LUZ	29555301	.-.	8000
52	GODOY AGUSTIN	40882705	.-.	1000
53	GOMEZ ADRIANA BEATRIZ	16721877	.-.	3000
54	GOMEZ GUILLERMO ARIEL	35033401	.-.	800
55	GOMEZ JORGE HORACIO	17468621	.-.	4000
56	GONZALEZ GOROZO CESAR DANIEL	35775139	.-.	3000
57	GONZALEZ MARIA FLORENCIA	38129925	.-.	2000

58	GONZALEZ TOBIAS	43972630	.-.	1200
59	GUAJARDO RASTELLI LORENA PAOLA	32981153	.-.	5000
60	GUZMAN MIRTA ALICIA	28299327	.-.	3000
61	HABARNA NICOLAS SANTIAGO	42041647	.-.	6000
62	HANSEN FEDERICO GUILLERMO	30880276	.-.	6000
63	HERNANDEZ LUCIANA TAMAR	42029683	.-.	1800
64	HERRERA JUAN IGNACIO	39341799	.-.	1500
65	HERRERA MARTA OFELIA	5426466	.5045870500197200005.	2000
66	IBA?EZ LUCIANA DEL CARMEN	35562718	.-.	2000
67	JESUS NATALIA	36671870	.-.	4000
68	JUAREZ PATRICIA AMALIA	14544155	.-.	15000
69	LAMAS LUCAS SEBASTIAN	43664725	.-.	2300
70	LAMONICA LUCIANA DANIELA	31708231	.-.	3000
71	LANESTOSA GABRIELA ALEJANDRA	24104415	.-.	6000
72	LEDESMA ROSANA	18640403	.-.	3000
73	LERRA LILIAN MERCEDES	17522184	.-.	3000
74	LEZICA AGUSTINA	42455528	.-.	5000
75	LI?EIRO MARCELO	18453440	.-.	3000
76	MALDONADO MARIANA ALEJANDRA	30229190	.-.	2000
77	MARIO MARIA LUJAN	17672859	.-.	6000
78	MARTINEZ MARCOS	17468877	.-.	11500
79	MENDEZ NATALIA SILVINA	40256124	.-.	10000
80	MOLINA ANDREA BEATRIZ	22282669	.-.	2600
81	NIEVAS NICOLAS	41873036	.-.	1500
82	NOCHETTI CRISTIAN	37016209	.-.	11500

83	NU?EZ SERGIO ANTONIO	26303141	.-.	7500
84	ORAJOVAC JUAN BAUTISTA	24812234	.-.	2500
85	OTERO YESICA SOLANGE	34152773	.-.	4000
86	PECHIA MATIAS	40942258	.-.	3000
87	PEIRANO MARIO ANDRES	27605868	.-.	7500
88	PEREIRA NICOLAS ALBERTO	33737401	.-.	2000
89	PEREZ LUCIANA ANDREA	32793232	.5045870500197213003.	800
90	PINTO DAVID ALFREDO	31227183	.-.	2000
91	PINTO LAURA GRACIELA	31708250	.-.	8000
92	QUINTANA SOFIA AYLEN	40256157	.-.	5000
93	REYES FACUNDO	40455512	.-.	12000
94	RIBOA JUAN PABLO	32390409	.-.	3000
95	RODRIGUEZ ANDERIS ALEJO	19056609	.-.	3000
96	RODRIGUEZ ANDREA FABIANA	27827408	.-.	4000
97	RODRIGUEZ NESTOR	17221236	.-.	7000
98	RODRIGUEZ PAULO	24147672	.-.	3000
99	RODRIGUEZ VALERIA	39341655	.-.	15000
100	ROLANDO CESAR OMAR	31708369	.-.	2000
101	ROMERO MARIA DEL CARMEN	22802832	.5045870500165607003.	700
102	RUIZ LUCA MARTIN	46353601	.-.	1500
103	RUSSIANI PAULA DANIELA	27693698	.-.	9900
104	SAFENREITER MILAGROS	38129775	.-.	5000
105	SCHWARZ MAXIMILIANO	26937732	.-.	11500
106	SEA MARTA GRACIELA	20945198	.-.	3000
107	SELLANES JORGE MARTIN	32800012	.-.	1500

108	SERAPIO ANALIA FERNANDA	27972501	.-.	4000
109	SERRA ALEJANDRA BEATRIZ	18140117	.-.	9000
110	SOTO GABRIELA	29154796	.-.	2000
111	TOLEDO ANDREA NATALIA	37016327	.-.	10000
112	TOMASSI CANDELA	42195531	.-.	6000
113	TORNATORE LORENA FERNANDA	23997125	.-.	2000
114	TORRES RUPERTUS BAUTISTA SEBASTIAN	43041838	.-.	1500
115	URRUTIA AGUSTIN	40769106	.-.	4500
116	VALLEZ CARLOS HORACIO	27693696	.-.	4000
117	VERDUGO FLORENCIA	37155786	.-.	11500
118	VIDELA MARIA NOE	35774814	.-.	12000
119	VILLALBA RAMONA ANTONIA	14435232	.-.	3000
120	VILLARTA VARGAS SONIA MARICEL	94337224	.-.	3000
121	YUBIZA ADOLFO	23306897	.-.	2500
122	ZAMPATTI DANIEL	26617920	.-.	3000
			<i>subtotal</i>	<i>589500</i>
	<i>BENEFICIARIOS QUE COBRAN CON TARJETA TUDAS</i>		<i>329</i>	<i>1373350</i>
	<i>BENEFICIARIOS QUE COBRAN SIN TARJETA TUDAS</i>		<i>122</i>	<i>589500</i>
	<i>total</i>		<i>451</i>	<i>1962850</i>

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Visto

Que según el informe efectuado por el Director de Salud Mental Comunitaria, el Concurrente ad honorem Doctor Juan Martín Modaffari – Legajo 10.282 no registra asistencia a la Dirección desde el 1° de enero de 2020.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 1° de enero de 2020 la Concurrencia ad honorem – 18 horas semanales del Doctor Juan Martín Modaffari – Legajo 10.282.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de baja del Doctor Mariano Ferriccioni Gerones – Legajo 10.890, como Médico Reemplazante de Guardia en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por su Director Médico.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 1° de mayo de 2020 al Doctor Mariano Ferriccioni Gerones – Legajo 10.890, como Médico Reemplazante de Guardia en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Ramón Santamarina”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Terapia Intensiva, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

Que por Expediente N° 9115/00/2019 se tramita la Licitación Pública N° 19-01-19 “Ampliación Sala Registro Civil – Centro Cívico Villa Italia”.

Considerando

Que la Dirección de Obras Públicas a fs. 654 de estos actuados ha solicitado se autorice el Adicional N° 2 por la suma de \$ 42.938,00 referido a trabajos de readecuación requeridos mediante las Órdenes de Servicio N° 8 y 9.

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el Adicional de Obra N° 2 de la Licitación Pública N° 19-01-19 "Ampliación Sala Registro Civil – Centro Cívico Villa Italia" a la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda, Cuit: 33- 55592154-9; por la suma de Pesos Cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho (\$ 42.938,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en su informe de fs. 658 del Expediente Sadom N° 9115/00/2019.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1103/2020

Tandil, 08/05/2020

Visto

La documentación presentada por el Sr. Humberto Abel Cuvillier -DNI 14.842.776-, a efectos de percibir los haberes pendientes de la ex agente Claudia Angélica Burgos -legajo 6848-, fallecida el 15 de Marzo de 2020.

Considerando

Que mediante Declaración Jurada adjunta, el Sr. Humberto Abel Cuvillier -DNI 14.842.776-, resulta el único autorizado para el cobro de la liquidación final de haberes de la ex agente Claudia Angélica Burgos - legajo 6848-.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a extender cheque por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 9531,63), a favor del Señor Humberto Abel Cuvillier -DNI 14.842.776-, en su carácter de cónyuge de la ex agente fallecida Claudia Angélica Burgos - legajo 6848-.

Artículo 2°: La suma dispuesta corresponde a la liquidación final de la ex agente mencionada, dada de baja por fallecimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1104/2020

Tandil, 08/05/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 490-20 y 524-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil por 180 días a partir de su promulgación.

Que el art. 14 de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispóngase que a partir del 11 de mayo de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros Tandil-Vela-Tandil y TandilGardey-Tandil, tendrán las siguientes frecuencias y horarios:

a. Servicio Tandil-Vela- Tandil: de lunes a sábados, sale de Tandil a las 08.30 hs y a las 16 hs, regresa de Vela a las 9:45 hs y las 17 hs respectivamente.

b. Servicio Tandil-Gardey-Tandil: de lunes a sábados sale de Tandil a las 8:30 hs y a las 16 hs y regresa de Gardey a las 9:30 hs y las 17 hs respectivamente.

ARTICULO 2°: Los días domingos y feriados no habrá servicios en las localidades de Gardey y Vela hasta el dictado de un nuevo acto administrativo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota la Secretaria de Gobierno, las delegaciones de Maria Ignacia-Vela y Gardey, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1105/2020

Tandil, 08/05/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario permitir gradualmente la realización de actividades físicas individuales que coadyuven con el bienestar físico individual.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del día 11 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se permite la realización al aire libre de actividades físicas y recreativas individuales, o con un menor a cargo, con un máximo de dos (2) horas, con el siguiente cronograma, y en el horario de 9 hs a 18 hs:

- a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas, mayores edad, cuyo último número de documento de identidad sea 1,2,3,4 y 5.
- b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas, mayores de edad, cuyo último número de documento de identidad sea 6,7,8,9 y 0. Los menores de edad irán acompañados por el familiar adulto a cargo, independientemente de la terminación del número de DNI del menor.

ARTÍCULO 2º: En el desarrollo de las mismas se deberán utilizar todos los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública, los que como anexo I forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1106/2020

Tandil, 08/05/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales, industriales y de servicios.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar a partir del día 11 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la actividad de podología. La mencionada actividad se podrá realizar de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 18 hs, mediante el sistema de turnos programados.

ARTICULO 2°: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1107/2020

Tandil, 08/05/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales e industriales.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del 11 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se exhorta a quienes realicen servicio doméstico y cuidadores en general, a desarrollar las mismas de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Asimismo, deberán utilizar todos los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública, los que como anexo I forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1109/2020

Tandil, 11/05/2020

Visto

Que el Doctor Esteban Ruiz Bralo – Legajo 11.102 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que habiendo cumplido un año de desempeño, el agente cuenta con informe favorable por parte de la Jefa del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital "Ramón Santamarina".

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente Esteban Ruiz Bralo – Legajo 11.102, Personal Profesional, Médico de Guardia, categoría 11 – 36 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 15 de abril de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.3 – Bonificación Guardias Médicas, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Servicio de Emergencias Médicas, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar el pago al proveedor Teletec Group por trabajos de reparaciones varias en IPAT (sede Estación de Ferrocarril); y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos (\$ 182.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar trabajos de reparaciones varias en IPAT (sede Estación de Ferrocarril), realizados por el proveedor Teletec Group.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar el pago al proveedor Barales Construcciones por trabajos de recambio de cubierta y refacciones en cielorraso en IPAT (sede Alem); y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos treientos ocho mil (\$ 308.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar trabajos de recambio de cubierta y refacciones en cielorraso en IPAT (sede Alem), realizados por el proveedor Barales Construcciones.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce (114) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional existen personas provenientes de zonas de riesgo.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen espacios comerciales que concentran a una gran cantidad de personas.

Que los bares, restaurantes, cines, teatros, locales bailables, lugares de esparcimiento en general, son una muestra de ellos.

Que en ese sentido, también se observan antecedentes tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 140/2020, y del Estado Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, que refieren y regulan sobre sectores como los mencionados.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.**DISPONE**

Artículo 1°: Reducir al cincuenta por ciento (50%), y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la capacidad ocupacional de los lugares habilitados para las actividades comprendidas en Bares, Restaurantes, Locales Bailables, Cines, Teatros y demás lugares de esparcimiento en general, conforme lo expresado en los respectivos certificados de habilitación.

Artículo 2°: Invítase a los titulares de habilitación de lugares mencionados en el artículo 1° a realizar campañas de concientización y prevención sobre el Coronavirus (COVID-19), tanto en lugares habilitados como a través de las vías de comunicación que habitualmente utilicen, e inclusive, reproduciendo las campañas realizadas por el Municipio de Tandil.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce (114) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional existen personas provenientes de zonas de riesgo.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no podrá desconocerse el carácter turístico que reviste nuestra ciudad y que con el paso de los años se ha ido incrementando hasta ser uno de los principales y más importantes lugares para ejercer esta actividad.

Que ello implica el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos llegan a nuestra ciudad, resultando un factor relevante a tener en cuenta para establecer medidas en relación a la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa que el Estado Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, refiere y regula sobre la circulación de personas en el territorio nacional.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Establézcase para los lugares de alojamiento turístico dentro del partido de Tandil, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la obligación de informar de manera fehaciente y dentro de la hora de su arribo a dicho establecimiento, sobre cualquier persona nacional o extranjera proveniente de alguna zona afectada por la pandemia Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2°: Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior, los lugares de alojamiento turístico deberán requerir la documentación pertinente y solicitar que se manifieste en carácter de declaración jurada no encontrarse bajo los alcances del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Estado Nacional.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4°: Invítase a los titulares de habilitación de lugares de alojamiento turístico a realizar campañas de concientización y prevención sobre el Coronavirus (COVID-19), tanto en sus establecimientos de trabajo como a través de las vías de comunicación que habitualmente utilicen, e inclusive, reproduciendo las campañas realizadas por el Municipio de Tandil.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 14/2020

Tandil, 18/03/2020

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento sesenta (160) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los doscientos mil (200.000) casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en ese sentido, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 132/2020, y del Estado Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, que refieren y apuntan a regular la situación de pandemia antes referida.

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen espacios que funcionan como concentración de personas, entre los que

advertimos a las casas de sepelios.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha establecido recomendaciones para el manejo de cadáveres.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Establézcase para las casas de sepelio del partido de Tandil, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la obligación de realizar los velatorios a ataúd cerrado y sólo permitiendo el acceso de una persona cada 4 (cuatro) metros cuadrados y por un lapso corto de tiempo, debiendo el resto de los concurrentes encontrarse fuera de los límites establecimiento.

Artículo 2°: En caso de cadáveres producto de casos de Coronavirus (COVID-19), además de la obligación mencionada en el artículo 1°, también deberán observarse y cumplirse con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 3°: Invítase a los titulares de habilitación de lugares mencionados en el artículo 1° a realizar campañas de concientización y prevención sobre el Coronavirus (COVID-19), tanto en lugares habilitados como a través de las vías de comunicación que habitualmente utilicen, e inclusive, reproduciendo las campañas realizadas por el Municipio de Tandil.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 16/2020

Tandil, 09/04/2020

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Banco Central de la República Argentina ha emitido la Comunicación A 6942, A6944, A6949 y A6958 para considerar las pautas de funcionamiento y resguardo de la población en general en los trámites bancarios y/o en entidades financieras.

Que el Ministerio de Salud ha establecido las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que recientemente en la ciudad de Tandil se ha detectado la existencia de un caso y que a nivel provincial y nacional los casos van aumentando gradualmente.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen gran flujo de personas que diariamente pretenden realizar trámites de pagos o de adquisición de bienes de consumo.

Que no podrá desconocerse que el cúmulo de personas en lugares cerrados resulta impropio para la contención de la propagación del virus.

Que el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos llega a realizar dichos trámites, pone en riesgo de contagio al personal y a la gente en general por la facilidad de la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Autorizar a partir del día 13 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de puntos

de pago, los que podrán funcionar únicamente como locales de cobranza, sin ninguna función crediticia u otra función específica que pueda consignar la habilitación comercial.

Artículo 2°: Restringir el funcionamiento de los establecimientos mencionados en el art. 1°, los que podrán atender al público en los horarios comprendidos entre las 10 y las 16 hs, de lunes a viernes. Las entidades deberán adoptar estrictas medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal afectado a las tareas con presencia en los lugares de trabajo, incluyendo la provisión de materiales de seguridad e higiene recomendados por el Sistema Integrado de Salud Pública. No podrá permitirse el ingreso al local de más de una persona por cada cuatro metros cuadrados (4 mts.2), debiendo establecerse las medidas preventivas al respecto. La fila deberá realizarse en el exterior del local y se deberá funcionar caja de por medio.

Artículo 3°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 17/2020

Tandil, 09/04/2020

Visto

El impacto social que ha producido la aplicación y puesta en funcionamiento del Decreto N° 856 de fecha 25/03/2020 y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que se han suspendido las habilitaciones provisorias de determinados establecimientos comerciales.

Que ha existido un cumplimiento acorde con lo pretendido por el Municipio en establecimientos gastronómicos para la entrega a domicilio de la mercadería ofrecida (venta on-line o sistema delivery).

Que el Ministerio de Salud mantiene las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que el Sistema Integrado de Salud ha establecido las normas y protocolos que deben respetarse para evitar la propagación y posible transmisión del COVID-19.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen gran flujo de personas que diariamente requiere el suministro de alimentos a establecimientos gastronómicos.

Que el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos pone en riesgo de contagio al personal y a la gente en general por la facilidad de la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios. Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Autorizar a partir del día 10 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, que el horario establecido en el Decreto N° 856/2020 para el servicio de entrega a domicilio o delivery, podrá realizarse entre las 12.00 y 14:30 hs y entre las 20.00 y 22:30 hs.

Artículo 2°: Los establecimientos gastronómicos que realizaran el servicio de entrega a domicilio o delivery deberá mantener un registro de las personas asignadas a dicha tarea y extender un certificado suscripto por el responsable del establecimiento para poder realizar la misma. Asimismo deberán mantener el cumplimiento de las exigencias sanitarias y de salubridad correspondientes impuestas por el Sistema Integrado de Salud para evitar el contagio de COVID-19.

Artículo 3°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 20/2020

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera los dos millones (2.000.000) de casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que asimismo, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 132/2020, y del Estado Nacional a través de los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/20 (y sus modificatorias), este último, determinando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y disponiendo a la vez, determinadas excepciones.

Que en base a ello, deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

Que por lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Autorizar a partir del 20 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial de las ópticas para su funcionamiento de lunes a viernes en el horario de 10 hs. a 16 hs. y exclusivamente para la atención con indicación médica debidamente acreditada.

Artículo 2°: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado. Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita el mantenimiento de una distancia prudencial entre los mismos.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente archívese.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 22/2020

Tandil, 26/04/2020

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Banco Central de la República Argentina ha emitido la Comunicación A 6942, A6944, A6949 y A6958 para considerar las pautas de funcionamiento y resguardo de la población en general en los trámites bancarios y/o en entidades financieras.

Que el Ministerio de Salud ha establecido las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que recientemente en la ciudad de Tandil se ha detectado la existencia de un caso y que a nivel provincial y nacional los casos van aumentando gradualmente.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras consumo.

Que no podrá desconocerse que el cúmulo de personas en lugares cerrados resulta impropio para la contención de la propagación del virus.

Que el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos llega a realizar dichos trámites, pone en riesgo de contagio al personal y a la gente en general por la facilidad de la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Autorizar a partir del día 27 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de todos los establecimientos que realicen cobro de impuestos y servicios.

Artículo 2°: Restringir el funcionamiento de los establecimientos mencionados en el art. 1°, los que podrán atender al público en los horarios comprendidos entre las 10 hs. y las 16 hs, de lunes a viernes. En el caso que dichos establecimientos posean una habilitación principal vigente distinta al de la actividad aquí enunciada, deberán estarse al horario fijado para la referida actividad principal en la normativa respectiva.

Las entidades deberán adoptar estrictas medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal afectado a las tareas con presencia en los lugares de trabajo, incluyendo la provisión de materiales de seguridad e higiene recomendados por el Sistema Integrado de Salud Pública. No podrá permitirse el ingreso al local de más de una persona por cada cuatro metros cuadrados (4 mts.2), debiendo establecerse las medidas preventivas al respecto.

La fila deberá realizarse en el exterior del local y se deberá funcionar caja de por medio.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 24/2020

Tandil, 29/04/2020

Visto

La nota presentada por medio electrónico por profesionales que se desempeñan en laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imágenes.

Considerando

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, se observa el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que en base a ello, deviene necesario establecer decisiones que colaboren con la disminución de los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de funcionamiento.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, en uso de sus facultades, ha dictado la decisión administrativa N°524/20.

Que en base a ello, deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

Que se ha sancionado el Decreto 1020/20.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Modificar el horario establecido para el funcionamiento de los laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imágenes, el cual a partir del día 30 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, será de lunes a viernes de 07.00 hs a 15 hs.

Artículo 2°: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 3°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 25/2020

Tandil, 29/04/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524 -20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132 -20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales, industriales y de servicios.

Que en esa gradualidad, se entiende razonable en lo que respecta a las actividades del cuidado estético, comenzar con la reanudación de la habilitación comercial de peluquerías como una primera etapa, para en caso de corresponder continuar con el análisis sobre la conveniencia, y consecuente, apertura de los demás rubros comprendidos.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir del día 30 () de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial de peluquerías.

Las mismos podrán funcionar en el horario de 09.00 hs a 14.00 hs, de lunes a viernes, y mediante sistema de turnos previos.

ARTICULO 2°: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado. Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita el mantenimiento de una distancia prudencial entre los mismos y entre las personas que allí asistan con motivo de los turnos programados.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 26/2020

Tandil, 30/04/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y la Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524 -20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132 -20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamenta inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales, industriales y de servicios.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir del 1 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el siguiente esquema de funcionamiento para los comercios de expendio de comida y bebida para la modalidad de retiro de los productos del lugar:

A.Heladerías: podrán funcionar de lunes a domingo en el horario de 9 a 18.

B.Cafeterías: podrán funcionar de lunes a domingo de 9 a 18.

C.Restaurantes y cervecerías: En el horario ya habilitado para el servicio de delivery, podrán realizar entrega de productos en el lugar.

ARTICULO 2°: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ent Descentralizado. Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita e mantenimiento de una distancia prudencial entre los mismos y entre las personas que allí asistan con motivo de los turnos programados.

ARTICULO 3°: En ningún caso se permite el consumo de productos en el establecimiento.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

Resolución N° 27/2020

Tandil, 04/05/2020

Visto

La propagación a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID -19), las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad, el Decreto Provincial N° 282/20 y el Decreto Municipal N° 1071/20.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que no obstante ello, el marco normativo dictado actualmente ha autorizado realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales e industriales.

Que en base a ello, deviene razonable continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en el marco actual.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ha tomado la debida intervención al respecto.

Que por lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

Artículo 1°: Disponer en base a lo normado por el Decreto N° 1071/20, la reanudación de la habilitación comercial y/o industrial de aquellos establecimientos dedicados a la recepción, comercialización y/o transporte de materiales tipificados como residuos sólidos urbanos, para su funcionamiento a partir del 5 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, en el horario de 9 hs. a 14 hs. y de lunes a viernes.

Artículo 2°: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos elevados a la Dirección de Medioambiente dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y sin perjuicio de las medidas dictadas o que en el futuro dicten las áreas con competencia específica.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación del presente acto administrativo será la Dirección de Medioambiente en coordinación con esta Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Artículo 4°: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 5°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 29/2020

Tandil, 05/05/2020

Visto

Las recomendaciones realizadas por el Comité de Seguimiento creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, se observa el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y cctes.

Que en base a ello, deviene necesario establecer decisiones que colaboren con la disminución de los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de funcionamiento.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, en uso de sus facultades, ha dictado la decisión administrativa N°524/20.

Que en base a ello, deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

Que se ha sancionado el Decreto 1032/20.

Que profesionales integrantes del Comité de Seguimiento han emitido opinión favorable al pedido de ampliación de horarios de funcionamiento de diferentes sectores vinculados a la salud.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1°: Establecer el siguiente esquema de funcionamiento a partir del día 6 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, de los rubros vinculados a la salud que se detallan a continuación:

A.Laboratorios: Lunes a viernes de 7 a 18 hs. Sábados de 7 a 12 hs.

B.Centros de diagnóstico por imágenes: Lunes a viernes de 8 a 18 hs. Sábados de 8 a 12 hs.

C.Consultorios para profesionales de la salud: Lunes a viernes de 8 a 18 hs. Sábados de 8 a 12 hs.

D.Acompañantes terapéuticos: se podrá desarrollar según su modalidad habitual en razón de sus características particulares de funcionamiento.

Artículo 2°: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 3°: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 30/2020

Tandil, 08/05/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524 -20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132 -20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por

ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales, industriales y de servicios.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del día 11 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial de centros de estética y/o belleza, manicuras y masajistas. Los mismos podrán funcionar en el horario de 09.00 hs a 14.00 hs, de lunes a viernes, y mediante sistema de turnos previos.

ARTICULO 2º: En el caso de personas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 1º, en forma independiente y sin local comercial, se deberán inscribir en el Registro Único de Oficios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales. En dicho registro, el cual está disponible en la página web del Municipio de Tandil, se deberán informar los datos personales y los inherentes al oficio desarrollado. La Secretaría mencionada extenderá un certificado a quienes se inscriban en dicho registro, para poder realizar las mismas y acreditar ante las autoridades de control que se encuentran habilitados para circular.

ARTICULO 3º: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, los que como Anexo I forman parte del presente. Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita el mantenimiento de una distancia prudencial entre los mismos y entre las personas que allí asistan con motivo de los turnos programados.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

RECOMENDACIONES PARA LA APERTURA DE CENTROS DE ESTÉTICA Y/O BELLEZA, MANICURA Y MASAJISTAS EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19.

Acorde al pedido de apertura del Registro Único de Oficios para los siguientes rubros: manicura, masajista, centro de estética y/o belleza, se realizan las siguientes recomendaciones, teniendo en cuenta que, al día de la fecha, la ciudad de Tandil no tiene transmisión comunitaria de COVID-19.

Si tiene fiebre o síntomas respiratorios, no concurrir al lugar de trabajo y consultar al médico.

Utilizar tapaboca para realizar tareas habituales.

Otorgar turnos programados de manera tal que se evite la aglomeración de clientes en la sala de espera.

Solicitar al cliente que cancele el turno ante la presencia de fiebre, tos, resfrío, dolor de garganta, anosmia, disgeusia.

De todas formas, el día del turno, se recomienda realizar cuestionario para descartar la presencia de síntomas respiratorios.

Recordar al cliente que debe asistir a la consulta con tapabocas.

Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón o alcohol en gel, según disponibilidad.

Al toser o estornudar, hacerlo con el pliegue del codo y luego realizar higiene de manos.

Asimismo, se recomienda que los clientes se higienicen las manos al ingresar y retirarse de la consulta.

En caso de que en la sala de espera haya más de una persona, se recomienda mantener la distancia social de al menos 1.5 metros.

Evitar saludar con un beso o estrechar la mano.

Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.

No compartir mate ni otros utensilios.

Ventilar los ambientes frecuentemente.

Desinfectar elementos de trabajo entre pacientes.

Para el personal administrativo, se recomienda la colocación de divisores de acrílico como barrera física.

Se recomienda atender en horario de comercio.

Será responsabilidad de cada profesional adoptar las medidas específicas a su profesión de acuerdo al paciente y al tipo de práctica a realizar.

Firma Digital: Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 319/2020

Tandil, 19/03/2020

Visto

La necesidad de monitorear de manera permanente la situación en el partido de Tandil en relación con el coronavirus COVID-19 y evaluar medidas e intervenciones a los efectos de prevenir y contener la enfermedad, en consistencia con las recomendaciones efectuadas por los Ministerios de Salud de la Nación y la Provincia.

Considerando

Que en este marco y a los efectos mencionados, resulta conveniente constituir un comité de seguimiento compuesto por las distintas áreas del Sistema Integrado de Salud Pública en coordinación con representantes de los principales efectores del sector privado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL SISTEMA INTEGRADO

DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

DISPONEN

Artículo 1°: Créase el Comité de Seguimiento del coronavirus COVID-19 en el partido de Tandil, integrado por las direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas" y de Salud Comunitaria, el Servicio de Infectología, las Jefaturas de Emergencias Médicas de ambos hospitales, las Jefaturas de Terapia Intensiva del Hospital "Ramón Santamarina" y del Laboratorio Central, la Presidencia y Vicepresidencia del Ente.

Artículo 2°: Invítase a representantes de efectores del sector privado a integrar el Comité, a fin de favorecer el monitoreo de la situación, la evaluación de medidas coordinadas y la comunicación diaria y ordenada de la situación respecto del coronavirus COVID-19.

Artículo 3°: El Comité deberá reunirse de manera diaria, estableciendo una comunicación permanente entre sus miembros. El Comité podrá realizar recomendaciones y sugerir acciones y medidas a implementar, en el marco de la normativa vigente y las recomendaciones de los ministerios nacional y provincial. Asimismo, el Comité podrá requerir el asesoramiento de otras áreas y organismos del sector público y privado.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a través de Presidencia del Ente, pase a las Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas Salud Comunitaria, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Med. Matías Tringler

-

Lic. Gastón Morando

(Vicepresidente del SISP Ente Descentralizado) - (Presidente del SISP Ente Descentralizado)